

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4955**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFÍCASE** el Art. 246º) de la Ordenanza N° 3252 el que quedará redactado de la siguiente forma :

**Art. 246º) De los desagües :**

Cualquier edificio y su terreno circundante será convenientemente preparado para permitir el escurrimiento de las aguas hacia la vía pública por debajo de las aceras .

Se permitirá el libre escurrimiento de las aguas pluviales provenientes de techos, azoteas, terrazas , balcones y voladizos a la vía pública, cuando el ancho de éstos no supere 60% del frente del terreno y tengan un desarrollo de hasta 3,50 m. de profundidad tomados en horizontal, perpendicularmente desde la línea municipal, o su superficie equivalente .

Cuando la descarga de agua pluvial se realice en el interior del terreno a una distancia inferior a 50 cm. de la línea municipal , se deberán cumplimentar con las exigencias anteriormente descriptas.-

Se entiende como libre escurrimiento de las aguas pluviales a la vía pública a aquellas descargas que se realicen directamente sin previa acumulación a través de canaletas, caños de desagües o cualquier elemento que puedan provocar la concentración de agua.-

Todo artefacto ( acondicionador de aire, climatizador de ambiente, etc.), instalado en la fachada principal de un edificio no podrá producir en su funcionamiento derrame alguno, por lo que en la misma sólo se permitirá la colocación de aquellos que posean algún dispositivo que evite el fenómeno de condensación y/o que lo elimine.-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil uno.-